



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00289-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la organización bancaria ITAÚ COLOMBIA S.A., contra ÓSCAR ECHEVERRI JARAMILLO, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se suministraron los destinos físico y virtual de notificaciones de quien funge como representante legal de la entidad convocante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2.- Las direcciones física y digital singularizadas respecto de la empresa que funge en calidad de apoderada, en lo absoluto coinciden con las divulgadas a través del competente soporte formal, a fin de recibir enteramientos de tinte jurisdiccional. Adicionalmente, esos datos de ninguna forma pueden mezclarse con los de la togada allí aludida, en tanto que ésta en lo absoluto fue designada como gestora adjetiva de la parte actora, sino la firma que ella regenta.
- 3.- El poder no fue dirigido al correo electrónico establecido en aquel instrumento protocolario, en cuanto a la compañía mandataria. Al tiempo, se dejó de consignar el canal digital de la mencionada empresa, en el referenciado mandato.
- 4.- El conducto virtual señalado en el libelo postulativo, en torno al encartado, es distinto de aquél que figura en el soporte adosado a las sumarias para respaldar ese mecanismo de comunicación.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el dispositivo inaugural por las falencias expuestas con antelación.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**SEGUNDO: CONCEDER** a la sociedad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240903ae1b06472d659fcbc23101a3c6ee8aacb43e100d89882b0e356ac51145**

Documento generado en 18/08/2023 11:25:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**